



RESOLUCIÓN **N° 00187**

**7 FEB 2008**

**Por la cual se expide el reglamento para hacer uso de la piscina del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria**

La Rectora del Tecnológico de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el acuerdo 06 del 19 de diciembre de 2006 artículo 21 literales a, b, c, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 119 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de las actividades deportivas en forma permanente.

Que en el 2007 considerado el año de la infraestructura física, se construyó en la Institución una piscina semi-olímpica para ofrecer nuevas opciones a la población universitaria en la ocupación del tiempo libre a través de una nueva disciplina deportiva, como es la natación.

Que es necesario promover el deporte acuático a nivel recreativo y competitivo, mediante la formación y el asesoramiento fisicotécnico, mental y social de la comunidad universitaria del Tecnológico de Antioquia. Formando desde el contexto recreativo hasta pasar por altos niveles de competencia.

Que la formación física y el desarrollo deportivo, como componente académico hacen parte de la formación integral de la comunidad universitaria.

Como merito en lo expuesto,

**RESUELVE:**

Expedir como reglamento de funcionamiento de la piscina del Tecnológico de Antioquia. Institución Universitaria, el siguiente:

**Artículo primero: Servicios.** La piscina del Tecnológico de Antioquia será para uso de sus estudiantes y egresados. Así mismo para el personal docente y administrativo con sus familias (hijos y cónyuge o compañero (a) permanente.

La piscina será utilizada para recreación, competición, uso adecuado del tiempo libre y cursos de extensión para adultos y niños. El costo de los cursos que posteriormente ofrezca la Institución, serán fijados a través de la Dirección Administrativa .

El horario para el uso de la piscina será el siguiente:



**Para bañistas:** de lunes a sábado de 11:00 a las 14:00 y domingos de 10:00 a las 16:00 horas.

**Para entrenamientos:** lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 11:00; y de las 14:00. a las 16:00.

**Para deporte formativo (ACUDE):** Martes y jueves de 10:00 a 11:00; y de las 14:00. a las 16:00.

**Cursos de extensión:** Sábados de 10:00 a 11:00 y de 14:00 a las 16:00

Durante los horarios antes indicados, permanecerá en el área de la piscina un instructor de deportes o una persona a cargo de la supervisión de la misma.

Por motivos previamente justificados, la Dirección de Bienestar Institucional y Proyección a la Comunidad, podrá modificar eventualmente los horarios antes indicados.

La Institución suministrará posteriormente el servicio de lockers, para lo cual el usuario deberá responder por las llaves y el candado, ante el instructor o persona a cargo de la supervisión.

**Artículo segundo: Requisitos para el ingreso.** Para ingresar a la piscina los usuarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar el carné vigente expedido por la Institución y el recibo de pago correspondiente, según el caso.
- b. Ingresar con traje y gorro de baño. (lycra)
- c. Niños menores de doce años deberán estar en compañía de sus padres o un adulto.

**Artículo tercero: Normas higiénicas**

- a. Ducharse previamente, preferiblemente con jabón.
- b. Utilizar el lava-pies para ingresar a la zona de piscina.
- c. No utilizar aceites o cremas bronceadoras
- d. No se permitirá el ingreso de personas que tengan heridas o alergias en la piel.

**Artículo cuarto: Prohibiciones.**

- a. Ingerir comidas o goma de mascar.
- b. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias similares y cigarrillos.
- c. Comer en los alrededores de la piscina, áreas de ducha o servicios sanitarios.
- d. Ingresar en estado de embriaguez o drogadicción.
- e. Usar objetos cortantes, botellas o cualquier artículo de vidrio y arrojar objetos como piedras, bolas de cristal, monedas y otros elementos en el área de la piscina o dentro de esta.
- f. Realizar actos que atenten contra la integridad física propia o de terceros
- g. Ingresar al área húmeda artefactos eléctricos o electrónicos
- h. Utilizar la piscina durante las tormentas eléctricas
- i. Ingresar en compañía de mascotas.

**Artículo quinto: Sanciones.** El Tecnológico de Antioquia a través de la Dirección de Bienestar Institucional y Proyección a la Comunidad impondrá las siguientes sanciones;



previo informe escrito del instructor del área de deportes o persona encargada de la supervisión de la piscina.

- a. Prohibir por el término de un mes el ingreso a la zona de piscina y el uso de la misma para los usuarios que incumplan cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento. En el evento que la conducta sea reiterada, la prohibición podrá extenderse hasta por seis meses según la naturaleza de la falta. La sanción se impondrá, una vez agotado el debido proceso de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin en el reglamento estudiantil, contra las decisiones que impongan sanción procederá el recurso de reposición ante el Director de Bienestar Institucional y Proyección a la Comunidad y el de Apelación ante el Rector(a) del Tecnológico de Antioquia.
- b. El causante de daños ocasionados de manera voluntaria a las instalaciones de la piscina, responderá económicamente por los mismos y se le aplicarán las disposiciones disciplinarias y legales de que fueran objeto conforme lo establece el reglamento estudiantil.
- c. El instructor o supervisor podrá retirar de la piscina a la persona que incumpla con las disposiciones contempladas en este reglamento

**Artículo sexto utilización y actividades.** El área de deportes programará la utilización de la piscina; así:

- a. Deporte competitivo
- b. Cursos formativos, (cátedra Acude)
- c. Cursos de extensión
- d. Espacios recreativos para bañistas, destinados a la utilización del tiempo libre.

**Artículo séptimo: Vigilancia.** La Dirección de Bienestar Institucional y Proyección a la Comunidad será la dependencia encargada de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo octavo: Mantenimiento:** El mantenimiento de la piscina y de las instalaciones aledañas estará a cargo de la Dirección Administrativa a través de Servicios Generales; de acuerdo con lo establecido en el plan de mantenimiento institucional.

Dada en Medellín a los 7 días del mes de febrero de 2008

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA VICTORIA MEJÍA OROZCO**  
Rectora (E.)